

CONSULTA PÚBLICA

CAPÍTULO 18

Productos panificados

Sección 5

(Se crea la sección 5 en el capítulo 18 de productos panificados – Decreto 315/94 del Reglamento Bromatológico nacional)

Masas

Definición para masas

18.5.1 Masa de panificación cruda: es el producto obtenido por empaste, amasado o batido, con harina, harina integral, o harina de cereales o de otros granos autorizados, con agregado de “masa agria”, levaduras o leudantes químicos y otros ingredientes. Puede utilizarse aditivos autorizados. Los mismos deben ser elaborados en establecimientos habilitados definidos en el capítulo 6 sección 2.

18.5.2 Masa para elaborar productos panificados: Es la masa de panificación cruda que, para su venta, ha sido sometida a un proceso tecnológico de conservación autorizado tales como envasado en atmosfera modificada, refrigeración o congelación o combinación de estos u otro proceso tecnológico autorizado que garantice la vida útil. El producto se denominara “Masa lista para... (denominación del producto a elaborar con la masa) o Masa para... (denominación del producto a elaborar con la masa) ”.

18.5.3 Masa de panificación precocida: es la masa cruda que es sometida a un proceso de cocción interrumpida antes de llegar a su finalización. Para su venta, la masa de panificación precocida debe ser sometida a un proceso tecnológico tal como envasado en atmosfera modificada y refrigerada, congelada u otro proceso tecnológico autorizado que garantice la vida útil.

18.5.4 Parámetros microbiológicos en masas crudas y precocidas

Parámetro	n	c	m	M	
<i>B.cereus/g</i> *	5	2	10 ⁴	10 ⁵	
<i>Coliformes totales/ g</i>	5	2	1 000	10 000	
<i>Escherichia coli</i>	5	1	10	100	
<i>Estafilococo coagulasa positiva/g</i>	5	2	100	1000	
<i>Salmonella spp/25g</i>	5	0	ausencia	---	
<i>Hongos y levaduras</i>	masa precocida	5	1	100	1000
	masa cruda	5	1	1 000	10 000

* para aquellos productos con relleno elaborados con almidón.

18.5.5. Parámetros microbiológicos en pan cocido sin relleno

Parámetro	n	c	m	M
Hongos y levaduras	5	1	100	1000

18.5.6 Las masas y productos panificados establecidas en los artículos 18.5.1 a 18.5.3 así como en el pan cocido sin relleno deben cumplir con las disposiciones generales establecidas en el artículo 18.3.51.